	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL VILLA DEL CARMEN	NIT:	802.003.356-1
	Licencia de Funcionamiento Nº 000237 de Marzo 20 de 2004	DANE:	308001005337
	CONTRATO DE OBRA	No.	13 - 2025

CONTRATO DE OBRA					
Contrato No.:	13 2025	Duración:	30 dias.	Valor Contrato:	$5.502.570
F. Suscripción:	28/10/2025	Fecha Inicio:	28/10/2025	F. Terminación:	28/11/2025
Contratante:	Alcira Blanco Mercado		Contratista:	Olider Ramos Sotelo	
Cargo:	Rector		Cargo:	Contratista	
C.C. / RUT:	64.515.937		C.C. / NIT:	8.726.698	
Dirección:	Calle 37 D No. 1F – 23		Dirección:	Calle 1E No. 37F 27	
Ciudad:	Barranquilla		Ciudad:	Barranquilla	
Teléfono:	3106304694		Teléfono:	3126794184	
E-mail:	colegiocomunitariovilladelcarmen@hotmail.com		E-mail:	Jenelena2002@outklook.com	

Entre los suscritos: La Institución Educativa Distrital Villa del Carmen, identificada con NIT No. 802.003.356-1, adscrita a la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, representada por el (la) Rector (a) Alcira Blanco Mercado, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 64.515.937 expedida en San Onofre (Sucre), en uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los Decretos 1860/94, 4791/01 y 4807/11, La Ley 715/94, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y Olider Ramos Sotelo, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 8.726.698 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien en adelante tendrá la denominación de EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) La Institución Educativa en cumplimiento de mandatos constitucionales Decreto 1860/94 4791/08 y 4807/11), está obligada a adquirir los Bienes y Servicios Necesarios para el buen funcionamiento de la Institución Educativa. b) Que el presente Contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015 Y 1075 de 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

Mantenimiento, Adecuación y Pintura de Paredes, Muros, Rejas, Puertas, Ventanas de la Institución. La labor será solo Mano de Obra y de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.
1	Aplicación de pintura en vinilo tipo 1 color verde, previo raspe y resane de paredes y muros con cemento y estuco.	m2	768
2	Pintura exterior de la institución con vinilo tipo 1 color verde pino, previo raspe y resane.	m2	130.6
3	Pintura de calados ojo de buey en color blanco vinilo tipo 1.	m2	242.3
4	Pintura de rejas y protectores en hierro de ⅝ y 12 previo raspado, lijado y anticorrosivo.	m2	100
5	Pintura en esmalte color caoba puertas en lata de hierro previo raspado y lijado y anticorrosivo.	m2	38.3
6	Pintura en puertas de madera en color caoba previo raspado y lijado.	m2	32.3
7	Pintura en ventanas de madera con varilla de hierro color caoba y varillas color negro.	m2	74.3
8	Pintura en zócalos, en esmalte negro previo raspe y resane.	m2	234.9

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato será de Cinco Millones Quinientos Dos Mil Quinientos Setenta pesos M/L ($5.502.570) incluido IVA. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Al terminar la labor o servicio establecido en la cláusula primera de este Contrato o por medio de

Escaneado con CamScanner

pagos parciales establecidos entre las partes. Los pagos serán cancelados una vez que EL CONTRATISTA haya relacionado las labores, servicios o funciones realizadas en Factura o Cuenta de cobro. Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por el Concejo Directivo de esta institución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizadas por el CONTRATISTA y la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Institución. En todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del Presupuesto de gastos vigencia año 2025.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebrará de manera definida, con una duración de 30 días, desde el 28 de Octubre hasta el 28 de Noviembre del 2025.

CLÁUSULA 4. IMPUTACIÓN, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor del Contrato se imputará al Rubro de 2.1.2.02.02.008.13 - Servicios de mantenimiento de Infraestructura, de los egresos del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2025, según su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal en la respectiva vigencia, expedido por el Ordenador del Gasto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El CONTRATISTA se obliga a Realizar el diagnóstico y evaluación de las labores a realizar. 2) El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas establecidas en la cláusula primera de este contrato. 3) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. 5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que puedan presentarse. 7) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8) Entregar evidencias al supervisor del contrato, de las labores realizadas en medio magnético o impreso.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibido a satisfacción. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, estará a cargo de JAVIER SUAREZ VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.141.104 de Barranquilla., con cargo de Docente.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

De acuerdo al Manual De Contratación de la institución y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto1082 de 2015 - No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No serán obligatorias las garantías en los siguientes casos: 1) Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV. 2) Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía. 3) Los contratos celebrados por contratación directa. 4) Los contratos de seguros. 5) Los contratos que se celebren con grandes superficies.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigirlas o no, lo cual deberá quedar determinado en

Escaneado con CamScanner

pagos parciales establecidos entre las partes. Los pagos serán cancelados una vez que EL CONTRATISTA haya relacionado las labores, servicios o funciones realizadas en Factura o Cuenta de cobro. Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por el Concejo Directivo de esta institución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizadas por el CONTRATISTA y la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Institución. En todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del Presupuesto de gastos vigencia año 2025.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebrará de manera definida, con una duración de 30 días, desde el 28 de Octubre hasta el 28 de Noviembre del 2025.

CLÁUSULA 4. IMPUTACIÓN, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor del Contrato se imputará al Rubro de 2.1.2.02.02.008.13 - Servicios de mantenimiento de Infraestructura, de los egresos del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2025, según su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal en la respectiva vigencia, expedido por el Ordenador del Gasto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El CONTRATISTA se obliga a Realizar el diagnóstico y evaluación de las labores a realizar. 2) El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas establecidas en la cláusula primera de este contrato. 3) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. 5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que puedan presentarse. 7) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8) Entregar evidencias al supervisor del contrato, de las labores realizadas en medio magnético o impreso.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibido a satisfacción. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, estará a cargo de JAVIER SUAREZ VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.141.104 de Barranquilla., con cargo de Docente.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

De acuerdo al Manual De Contratación de la institución y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto1082 de 2015 - No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No serán obligatorias las garantías en los siguientes casos: 1) Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV. 2) Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía. 3) Los contratos celebrados por contratación directa. 4) Los contratos de seguros. 5) Los contratos que se celebren con grandes superficies.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigirlas o no, lo cual deberá quedar determinado en

Escaneado con CamScanner

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL VILLA DEL CARMEN	NIT:	802.003.356-1
	Licencia de Funcionamiento Nº 000237 de Marzo 20 de 2004	DANE:	308001005337
	CONTRATO DE OBRA	No.	13 - 2025

CLÁUSULA 15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
El presente Contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la firma del contrato entre las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla el 28 de octubre del 2025.	
ALCIRA BLANCO MERCADO	OLIDER RAMOS SOTELO

Escaneado con CamScanner